

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00217-00
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A
Demandado: HERNANDO JOSE PAZ BETANCOURT

En atención al escrito de disminución de las medidas cautelares impetrado por el ejecutado, señor HERNANDO JOSE PAZ BETANCOURT, dentro del asunto citado en la referencia, se tiene que el Artículo 28 # 2 del Decreto 196 de 1971, presenta como excepción del derecho de postulación y de asumir en nombre propio la defensa, que el proceso de que se trate sea de mínima cuantía y debido a que el presente asunto se trata de un proceso de menor cuantía, el demandado deberá acudir a él por intermedio de Apoderado Judicial.

Ahora, debido a las circunstancias económicas que aduce en su escrito, se le informa que puede acudir a la Defensoría Pública con el fin de que lo orienten y pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro del presente asunto.

Por lo antes indicado el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de disminución de las medidas cautelares, presentada por el señor HERNANDO JOSE PAZ BETANCOURT, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy. ____ de febrero de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria